INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR

PROCESO DE CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGOB MIN C 008 DE 2026

Ocaña, 27 de marzo del 2026

INFORMACION GENERAL

FUNDAMENTO LEGAL

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, el decreto 342 de 2019 sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia hacen parte Integra, para todos los efectos legales de la invitación y del Informe de Evaluación, o del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la contratación.

OBJETO

El municipio de Ocaña Norte de Santander desea contratar el siguiente objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS AL CONTROL DE ANIMALES Y SEMOVIENTES DE CALLE, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACIÓN Y ORIENTACIÓN FRENTE A SU TENENCIA CON EL FIN DE PROPICIAR LA RESPONSABILIDAD EN EL CUIDADO Y BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
El presupuesto oficial para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato que surja del presente proceso corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE.**

PROCEDIMIENTO

Publicación de la invitación	24 de marzo del 2026
Cierre Proceso	26 de marzo del 2026

PRESENTARON OFERTAS LOS PROPONENTES:

PROPUESTA No. 1	
PROPONENTE	CARLOS ALBERTO BAYONA BAYONA
CC	88276111

A continuación, se presenta el informe de evaluación.

CALIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Esta evaluación estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, quien verificará los requisitos que deben reunir los proponentes de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones,

y analizando lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el Único factor de selección es el precio.

Conforme a lo establecido en el N°5 del artículo. 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado con el articulo No. 2 del decreto 1860 del 2021, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Partimos de la base de que la invitación pública es el conjunto de normas, que rigen un proceso de mínima cuantía, así como el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

En ese orden de ideas, solo se verificarán los requisitos habilitantes al proponente que haya presentado el menor precio, si en llegado caso este no cumpliese, se seguirá con el proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Con base en lo anterior, se procederá a revisar la propuesta económica de la única oferta presentada por el proponente **CARLOS ALBERTO BAYONA BAYONA** identificado con la C.C. No.88.276.111, quien ofertó la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) MCTE**, en la cual dicha oferta presenta operaciones aritméticas correctas.

Revisado lo anterior se procede a evaluar la oferta económica presentada:

PROPUESTA No. 1	
PROPONENTE	CARLOS ALBERTO BAYONA BAYONA
CC	88.276.111
VALOR OFERTA	$10.000.000,00

Habiendo realizado la evaluación de la propuesta económica presentada al proceso se determina que el proponente **CARLOS ALBERTO BAYONA BAYONA**, cumple con los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto, por lo anterior la propuesta es ACEPTADA.

Con base en lo anterior, se procede a realizar la evaluación a la oferta presentada:

1. EVALUACION JURIDICA.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación financiera, técnica y económica. Se evaluará CUMPLE O NO CUMPLE.

PROPONENTE	**CARLOS ALBERTO BAYONA BAYONA – C.C. No.88.276.111**		
NO.	**DESCRIPCION**	**CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	Carta De Presentación De La Propuesta	SI	

2	Copia documento de identidad	SI	
3	Copia de la libreta militar	SI	
4	Certificado de existencia y representación legal Y/O Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural	SI	
5	Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)	SI	
6	Certificación sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales	SI	
7	Boletín de responsables Fiscales	SI	La entidad verifica que el proponente no se encuentra inmerso como responsable fiscalmente
8	Certificado de antecedes judiciales	SI	La entidad verifica que el proponente no acredite antecedentes judiciales
9	Certificado de antecedentes disciplinarios	SI	La entidad verifica que el proponente no se encuentra inmerso como responsable disciplinariamente
10	Certificado de medidas correctivas	SI	
11	Certificado deudores alimentarios morosos REDAM	SI	
12	Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal	NO APLICA	
13	Hoja de Vida	SI	
14	Verificación del certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	SI	

De acuerdo con lo anterior, el concepto general en la evaluación jurídica es **CUMPLE JURIDICAMENTE**.

2. EVALUACION TECNICA

- **EXPERIENCIA GENERAL**

Que dentro de su certificado de cámara de comercio y/o de existencia y representación legal y/o el RUP y/o acto administrativo de creación expedido por la autoridad competente, cuente con un mínimo de DIEZ (10) AÑOS de experiencia en el mercado, y que se encuentre clasificado

o habilitados en alguno de los códigos descritos en el numeral 4° del presente documento, según sea el caso.

La entidad con el fin de darle cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015. Se permite establecer una condición habilitante diferencial que promueva y facilite la participación de MIPYME al proceso de selección. Por lo cual en caso de presentarse MIPYME al proceso se le exigirá como mínimo SIETE (7) AÑOS de experiencia en el mercado, lo cual se acreditará a través de la fecha de matrícula del certificado de cámara de comercio.

De acuerdo con lo anterior, el proponente acredita su CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL, y tiene una experiencia desde el 19 de febrero de 2009, por lo cual cumple, con el criterio de diferencial de MIPYME.

De acuerdo con el concepto general de códigos CIIU, el proponente se encuentra calificado en el código CIIU solicitado en la invitación pública tanto en el Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural cómo en el Registro Único Tributario, por lo anterior CUMPLE.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Para certificar la experiencia especifica el proponente deberá anexar DOS (2) contratos ejecutados y terminados con la respectiva acta de recibo final y/o liquidación ya sea con entidades públicas o privadas; en la cual los contratos deben presentar las siguientes características:

- Uno (1) de los contratos acreditados en su objeto y/o ficha técnica y/o especificaciones técnicas debe comprender **PRESTACIÓN DE SERVICIO Y/O ASISTENCIA TÉCNICA EN LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL**.
- Uno (1) de los contratos acreditados en su objeto y/o ficha técnica y/o especificaciones técnicas debe contemplar actividades relacionadas con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS EN ANIMALES.**
- Que la sumatoria de los dos contratos sea igual o superior al presupuesto oficial

El proponente acredita los siguientes contratos:

ENTIDAD CONTRATANTE	RELACION OBJETO CONTRATO ACREDITADO	VALOR
ALCALDIA DE OCAÑA SG MIN C 027 DE 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR ACCIONES ENFOCADAS EN LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES EN CONDICIÓN DE CALLE Y VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER	$ 10.000.000,00
ALCALDIA DE OCAÑA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A REALIZAR EL CONTROL DE ANIMALES DE	$ 12,000,000.00

SG CD 371 DE 2025	CALLE SENSIBILIZACIÓN Y ORIENTACIÓN FRENTE A SU TENENCIA QUE PROPICIEN LA RESPONSABILIDAD DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA	

Una vez verificada la experiencia específica aportada por el oferente, se determina que la misma no cumple con lo establecido por la entidad en los pliegos de condiciones del proceso de mínima cuantía; en consecuencia, el resultado de la evaluación para este requisito es NO CUMPLE, por lo cual el oferente deberá proceder a su subsanación en los términos y dentro del plazo establecido por la entidad.

- **RESUMEN REQUISITOS TECNICOS**

FACTOR	CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL	SI
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	NO

De acuerdo con lo anterior, el concepto general en la evaluación es **NO CUMPLE TECNICAMENTE**.

- **PROPUESTA ECONOMICA**

El municipio de Ocaña estima el valor de la contratación a realizar en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE., y todos los impuestos de ley, que corresponde al monto asignado en el presupuesto oficial, vigencia 2026.

El valor de la propuesta económica presentada por el proponente es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) MCTE.

Habiendo realizado la evaluación de la propuesta presentada al proceso se determina que el proponente **CARLOS ALBERTO BAYONA BAYONA** identificado con la C.C. No.88.276.111, CUMPLE con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos solicitados en el proceso, por lo anterior la propuesta es aceptada.

RESULTADO DE LA EVALUACION:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CALIFICACIÓN FINAL
CARLOS ALBERTO BAYONA BAYONA identificado con la C.C. No.88.276.111	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

3. CONCLUSION INFORME

Se requiere al proponente para que, dentro del término establecido por la entidad, proceda a subsanar lo requerido en los pliegos de condiciones, aportando la documentación e información necesaria que permita acreditar el cumplimiento del requisito evaluado.

El presente informe se publicará en la plataforma SECOP II, durante el tiempo requerido por ley para su conocimiento y observaciones, si transcurrido este tiempo no se obtiene observaciones y/o subsanaciones, quedara en firme el presente informe.

Para constancia se firma en el Municipio de Ocaña – Norte de Santander a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.

HUGO EDUARDO GUERRERO BAYONA
Secretario de Gobierno

Proyectó y Revisó: MABEL ROJAS MONTOYA - Asesora Jurídica externa MR

Aprobó: HUGO EDUARDO GUERRERO BAYONA – Secretario de Gobierno